



RESOLUCIÓN N° 1988

Mendoza, 29 de septiembre de 2026.-

VISTO:

El "*Programa de Implementación de Inteligencia Artificial Generativa*" del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, identificado como Código PI-AIGen-001; la Ley N.º 5.272; la Ley N.º 25.326; y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza tiene entre sus atribuciones ordenar, dentro de sus facultades, el ejercicio profesional de la Agrimensura, promover la divulgación de conocimientos para los profesionales y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines de su creación, conforme las disposiciones de la Ley N.º 5.272;

Que, si bien la República Argentina no cuenta con una ley general que regule integralmente el uso de la inteligencia artificial, su implementación debe observar el marco jurídico vigente, en particular la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales, la Ley N.º 11.723 de Propiedad Intelectual y el deber de prevención del daño establecido en los artículos 1710 y 1711 del Código Civil y Comercial de la Nación; que, asimismo, corresponde tomar como referencia los lineamientos de la Agencia de Acceso a la Información Pública elaborados en el marco del Programa de Transparencia y Protección de Datos Personales en el uso de la Inteligencia Artificial, creado por Resolución N.º 161/2023, y la norma internacional ISO/IEC 42001:2023 sobre sistemas de gestión de inteligencia artificial, sin perjuicio de los proyectos legislativos sobre la materia que se encuentran en tratamiento;

Que la Ley N.º 25.326 impone deberes relativos a la calidad, seguridad y confidencialidad de los datos personales, y que la Agencia de Acceso a la Información Pública, mediante Resolución N.º 161/2023, creó el Programa de Transparencia y Protección de Datos Personales en el uso de la Inteligencia Artificial, en cuyo marco elaboró una guía de buenas prácticas para entidades públicas y privadas;



Que la evolución de las tecnologías de Inteligencia Artificial Generativa presenta nuevas oportunidades que permitirá modernizar la gestión del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza, mejorar las tareas administrativas y responder a las necesidades de los profesionales matriculados; que, a tal fin, resulta necesario desarrollar capacidades para su utilización, mediante instancias de capacitación y la aplicación de buenas prácticas que aseguren un uso ético y responsable, contribuyendo así a fortalecer el ejercicio de la agrimensura frente a los desafíos actuales y futuros;

Que el Programa sometido a consideración propone un marco institucional para la incorporación gradual, controlada y responsable de herramientas de Inteligencia Artificial Generativa, contemplando una primera etapa destinada al personal del Colegio, Comisiones, Asesores, Tribunal de Ética y Consejo Directivo y, posteriormente, una segunda etapa destinada al desarrollo de herramientas de uso profesional para los matriculados;

Que el Programa incorpora un diagnóstico institucional y una evaluación de riesgos por sectores, identificando especialmente aquellos procesos que, por la naturaleza de la información involucrada o por sus potenciales efectos, requieren medidas específicas de tratamiento y mitigación;

Que, en particular, se establecen como principios rectores la anonimización de datos, supervisión humana obligatoria, transparencia y explicabilidad, prohibición de decisiones automatizadas que afecten derechos y evaluación de impacto previa a la incorporación de nuevas herramientas de Inteligencia Artificial;

Que la anonimización o disociación de información, cuando resulte técnicamente adecuada, debe complementarse con controles de acceso, evaluación del proveedor y de las condiciones de tratamiento de datos, verificación de fuentes y restricciones respecto de información reservada, especialmente en los procesos de mayor riesgo;

Que resulta indispensable que la utilización de herramientas de Inteligencia Artificial tenga carácter instrumental y asistencial, manteniéndose en todos los casos la responsabilidad, revisión, validación y decisión final a cargo de las personas competentes, conforme las funciones y atribuciones que correspondan;



Que, atento a la naturaleza dinámica y a la constante evolución tecnológica de los sistemas de Inteligencia Artificial, así como a los cambios que pudieran producirse en materia normativa, de seguridad, protección de datos y gestión de riesgos, resulta conveniente establecer un mecanismo periódico de revisión y actualización del Programa;

Que el propio Programa prevé que el seguimiento de esta tecnología debe ser flexible en los niveles operativo, estratégico y de gobernanza, contemplando indicadores de eficiencia, incidentes, grado de adopción, tiempos de respuesta, políticas institucionales y cumplimiento de las acciones de capacitación;

Que, considerado el Programa por este Consejo Directivo en Reunión Ordinaria N° 947 del 22 de julio de 2026 y en mérito a las consideraciones precedentemente desarrolladas, se decidió el dictado de la presente;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1º- APROBAR el "*Programa de Implementación de Inteligencia Artificial Generativa*", Código PI-AIGen-001, que como Anexo I integra la presente resolución, incluida su Guía de Buenas Prácticas y su Política Institucional de Uso de Inteligencia Artificial y Seguridad.

Artículo 2º- DESIGNAR a **Andrea Carrizo, Secretaria Técnica del Departamento Técnico del Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza**, como responsable de coordinar la implementación del Programa de Inteligencia Artificial Generativa. Tendrá a su cargo la articulación de las actividades de capacitación, el seguimiento de las etapas de implementación y la recepción y derivación de los reportes de incidentes a las áreas competentes. Asimismo, deberá informar periódicamente al Consejo Directivo sobre los avances, riesgos e incidentes registrados, sin perjuicio de las funciones que correspondan al área de Informática en materia de seguridad de la información.



Artículo 3°- DISPONER que la implementación del Programa deberá efectuarse en forma gradual y controlada, de acuerdo con sus etapas, principios rectores, evaluación de riesgos, medidas de mitigación, mecanismos de seguimiento, Guía de Buenas Prácticas y Política Institucional de Uso de Inteligencia Artificial y Seguridad previstas en el documento aprobado

Artículo 4.º ESTABLECER como principios de cumplimiento obligatorio en la utilización institucional de herramientas de Inteligencia Artificial la supervisión humana, anonimización y protección de datos personales, transparencia y explicabilidad, trazabilidad, evaluación de riesgos y prohibición de decisiones exclusivamente automatizadas que puedan afectar derechos de matriculados/as, empleados/as o terceros.

Artículo 5º.- DISPONER que todo documento, informe, recomendación, análisis o contenido elaborado con asistencia de herramientas de Inteligencia Artificial que deba producir efectos institucionales deberá ser sometido a revisión y validación humana previa, permaneciendo la responsabilidad de su contenido y de la decisión resultante en cabeza de la autoridad, profesional, empleado/a o responsable según corresponda.

Artículo 6º.- ESTABLECER que la incorporación institucional de nuevas herramientas o sistemas de Inteligencia Artificial deberá encontrarse precedida por la correspondiente evaluación de riesgos y procedimiento de autorización, de conformidad con el Programa y sus documentos complementarios.

Artículo 7º.- ESTABLECER que el Programa de Implementación de Inteligencia Artificial Generativa deberá ser objeto de una revisión integral, como mínimo, una (1) vez por año, a fin de evaluar su adecuación a la evolución de las tecnologías de Inteligencia Artificial, las herramientas disponibles, los riesgos identificados, los incidentes registrados, las necesidades institucionales y las modificaciones del marco normativo aplicable.

Sin perjuicio de la revisión anual obligatoria, el Consejo Directivo podrá disponer su revisión y actualización extraordinaria en cualquier momento cuando la evolución tecnológica, la aparición de nuevos riesgos, incidentes de seguridad, modificaciones normativas o cualquier otra circunstancia relevante así lo aconsejen.



Toda modificación sustancial del Programa deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 8°.- DÉSE al Registro de Resoluciones de Consejo Directivo; **PUBLÍQUESE** en el Boletín Legal alojado en la página web del Colegio, www.agrimensuramza.com y en el módulo de Transparencia Institucional alojado en la página de Autogestión www.autogestion.agrimensuramza.com y **DÉSELE** amplia difusión a través de medios digitales y redes sociales



ANEXO I

Programa de implementación de inteligencia artificial generativa

1. Finalidad y alcance

El Programa establece las condiciones para incorporar de forma gradual, controlada y responsable herramientas de inteligencia artificial generativa (IA) a la actividad del Colegio. Busca mejorar los procesos administrativos, la calidad de los documentos y los tiempos de respuesta, desarrollar capacidades institucionales y explorar usos de apoyo al ejercicio profesional de la agrimensura. Toda herramienta tiene carácter auxiliar: la revisión, validación y decisión final corresponden a las personas y órganos competentes.

La primera etapa alcanza al personal de las sedes y Delegaciones, Consejo Directivo, Comisiones, asesores y Tribunal de Ética. La segunda comprende el diseño y eventual puesta en servicio de herramientas para profesionales matriculados. El alcance, cronograma, recursos y condiciones de esta última etapa serán definidos por el Consejo Directivo antes de su ejecución.

2. Objetivos

- Capacitar a los sectores comprendidos en el uso responsable de IA, sus posibilidades, límites y riesgos.
- Establecer criterios comunes y buenas prácticas para tareas de búsqueda, síntesis, preparación de borradores y organización de información.
- Reducir tiempos de respuesta y mejorar la calidad y consistencia de los documentos mediante revisión humana y verificación de fuentes.
- Identificar casos de uso de interés para la agrimensura y evaluar herramientas profesionales antes de ofrecerlas a la matrícula.
- Proteger los datos personales, la información institucional reservada y los derechos de las personas afectadas.

3. Marco de referencia

El Programa se encuadra en la Ley provincial N.º 5.272 y el Reglamento Interno del Colegio; en la Ley N.º 25.326 de Protección de Datos Personales; en la Ley N.º 11.723 de Propiedad Intelectual; y en el deber de prevención del daño de los artículos 1710 y 1711 del Código Civil y Comercial de la Nación. Toma como referencia la guía de la Agencia de Acceso a la Información Pública elaborada en el marco del programa creado por Resolución N.º 161/2023 y, como orientación de gestión, la norma ISO/IEC 42001:2023. Esta referencia no declara certificación ni adopción integral de dicha norma.



4. Organización y responsabilidades

Andrea Carrizo, Secretaria Técnica del Departamento Técnico, coordina la implementación, articula la capacitación, sigue las etapas, recibe y deriva reportes de incidentes e informa periódicamente al Consejo Directivo, conforme al artículo 2.º de la resolución aprobatoria. El área de Informática interviene en la evaluación técnica, los accesos y la seguridad de la información. Cada responsable de sector verifica los resultados que utilice y mantiene el control de sus documentos y actuaciones. El Consejo Directivo aprueba los cronogramas, las modificaciones sustanciales y las decisiones de alcance institucional que le competen.

La coordinación deberá mantener un registro de herramientas autorizadas, sectores usuarios, finalidad, condiciones de tratamiento de información, evaluación de riesgos, incidentes y acciones correctivas, con asistencia del área de Informática cuando corresponda.

5. Principios de utilización

- Protección y minimización de datos: utilizar únicamente la información necesaria; disociar o anonimizar los datos personales antes de introducirlos en servicios externos cuando sea procedente y verificar que la disociación sea efectiva. La información confidencial o sensible no se cargará en herramientas no autorizadas.
- Supervisión humana: comprobar la exactitud, integridad, pertinencia y actualidad de toda respuesta antes de usarla. Ningún resultado generado por IA se tendrá por decisión institucional en sí mismo.
- Fuentes y trazabilidad: identificar y verificar las fuentes normativas, técnicas y documentales utilizadas; documentar el uso de IA en la medida necesaria para reconstruir el trabajo, especialmente en expedientes y procesos de mayor riesgo.
- Prohibición de decisiones exclusivamente automatizadas: las habilitaciones, sanciones, medidas laborales y otras actuaciones que afecten derechos o intereses requieren evaluación y decisión humana por la autoridad competente.
- Evaluación previa: toda herramienta o nuevo uso institucional deberá superar la evaluación de riesgos y el procedimiento de autorización del apartado 7.

6. Diagnóstico y evaluación inicial de riesgos

El diagnóstico del documento PI-AIGen-001 identifica usos actuales de IA con diferentes niveles de conocimiento entre sectores. La siguiente clasificación reproduce los puntajes iniciales del Programa; la evaluación específica de cada



herramienta y caso de uso puede modificar el riesgo residual y deberá quedar documentada.

Sector	Puntaje	Riesgo principal y control prioritario
Mesa de entrada	2	Datos de matriculados; disociación, revisión y reporte.
Recursos Humanos	3	Datos y decisiones laborales; revisión y fundamento normativo.
Comisiones	3	Datos personales o financieros; disociación y control de sesgos.
Comunicaciones	3	Exactitud, autoría y reputación; verificación y revisión editorial.
Tesorería	3	Datos financieros y análisis erróneos; control humano y accesos.
Asesores	3	Confidencialidad y análisis; disociación y revisión profesional.
Secretaría	9	Actas y decisiones inexactas; fuentes aprobadas y control de versiones.
Consejo Directivo	9	Información estratégica; control de acceso y revisión humana.
Coordinación	9	Resoluciones y documentación; verificación normativa y reserva.
Informática	9	Información y accesos críticos; controles técnicos y revisión.
Departamento Técnico	12	Datos catastrales y derechos; verificación técnica y trazabilidad.
Tribunal de Ética	12	Expedientes reservados y sanciones; fuentes verificadas y decisión humana.

Los valores 1 y 2 se consideran de riesgo inicial bajo; de 3 a 6, de vigilancia; y de 8 a 16, de tratamiento prioritario. Los puntajes consignados son los del diagnóstico de origen y no sustituyen una evaluación previa del sistema, proveedor, datos y contexto concretos.



7. Incorporación y autorización de herramientas

Las herramientas ChatGPT (Versión on line), Gemini y Notebook LM, y la eventual integración de búsqueda documental con generación de respuestas (RAG), aparecen en el programa de origen como alternativas a evaluar. Su mención no constituye autorización irrestricta para cargar información ni implica la contratación de licencias. Cada incorporación seguirá estas etapas:

- Solicitud escrita del sector con finalidad, tareas, usuarios y tipos de datos que se prevé procesar.
- Evaluación documentada por Informática y la coordinación: proveedor, condiciones de uso, almacenamiento, acceso, confidencialidad, tratamiento de datos, riesgos de errores y sesgos, propiedad intelectual y medidas de mitigación.
- Prueba piloto acotada, cuando corresponda; el programa de origen propone treinta días como referencia, con casos de prueba sin información reservada no autorizada.
- Informe de resultados, limitaciones, controles y condiciones de uso; decisión de autorización por la instancia competente, con intervención del Consejo Directivo cuando corresponda.
- Incorporación al inventario, capacitación de usuarios y seguimiento posterior.
- El acceso a repositorios de normativa, resoluciones o documentos internos mediante RAG se limitará a fuentes autorizadas, con permisos acordes a los perfiles de usuario. Las respuestas deberán permitir comprobar las citas o documentos recuperados; la herramienta no reemplazará la consulta del texto fuente.

8. Etapas, capacitación y recursos

Primera etapa: formación y aplicación piloto por sectores en personal, Consejo Directivo, Comisiones, asesores y Tribunal de Ética. La coordinación propondrá un cronograma actualizado de implementación para aprobación institucional; el calendario agosto-septiembre del documento de julio de 2026 queda sujeto a dicha actualización. Segunda etapa: evaluación y desarrollo de herramientas de uso profesional para matriculados, con proyecto, recursos y aprobación específicos.

La capacitación será teórico-práctica y adaptada a los riesgos de cada sector. Cubrirá fundamentos de IA generativa, errores y respuestas inventadas, sesgos, protección de datos, confidencialidad, verificación de fuentes, elaboración de instrucciones, uso de herramientas autorizadas y procedimientos de incidentes. El programa de origen prevé talleres sectoriales de aproximadamente dos horas; su duración definitiva se adecuará a los contenidos y necesidades detectadas.



La primera etapa podrá requerir recursos humanos, traslados a sedes y suscripciones. Toda contratación o erogación será considerada por los órganos competentes conforme a las reglas administrativas del Colegio; los recursos de la segunda etapa se definirán antes de su inicio.

9. Seguimiento, incidentes y revisión

La coordinación elevará informes periódicos al Consejo Directivo sobre capacitación, herramientas autorizadas, adopción, tiempos de respuesta, calidad de resultados, incidentes y medidas correctivas. En la segunda etapa se incorporará la percepción de los matriculados. El uso se reevaluará ante cambios de proveedor, funcionalidades, datos tratados o condiciones de seguridad.

Los incidentes se clasificarán preliminarmente como leves, moderados o graves según su alcance y consecuencias; las filtraciones de datos y los resultados que puedan afectar derechos requerirán derivación inmediata a Informática, a la coordinación y a la autoridad competente. De cada incidente se dejará constancia, se dispondrá la contención necesaria y se documentarán las medidas correctivas. El Programa tendrá una revisión integral anual y las revisiones extraordinarias previstas en la resolución.

Handwritten signature in blue ink.



Apéndice A Guía de buenas prácticas

Esta guía integra el Programa y rige para las personas comprendidas en su primera etapa, sin perjuicio de los procedimientos específicos de cada sector.

- Antes de comenzar, confirmar que la herramienta y el uso concreto estén autorizados. Utilizar cuentas y accesos institucionales definidos por Informática.
- Evitar incorporar nombres, documentos, domicilios, datos de salud, información financiera, expedientes reservados o material confidencial en servicios externos sin evaluación y autorización. La sustitución de nombres por iniciales no garantiza por sí sola una anonimización efectiva.
- Formular la consulta con la mínima información necesaria; no introducir contraseñas, claves ni credenciales.
- Comprobar en las fuentes originales cada cita, fecha, norma, cálculo, dato técnico o afirmación relevante. En actuaciones institucionales, consultar la versión vigente y conservar el control de versiones. Realizar control de sesgos
- Revisar y corregir íntegramente borradores, imágenes y recomendaciones; someter el resultado a la aprobación de la persona u órgano competente antes de su difusión o uso.
- Documentar la asistencia de IA cuando sea relevante para la trazabilidad del expediente o del producto y comunicar cualquier error, respuesta sesgada, acceso indebido o exposición de información.

Apéndice B Política institucional de uso y seguridad

B.1. Alcance y roles

Esta política se aplica al personal, integrantes del Consejo Directivo, Comisiones, asesores, Tribunal de Ética y demás personas autorizadas. La coordinación del Programa, el área de Informática y los responsables de cada sector cumplen las funciones establecidas en los apartados 4 y 7. Las personas usuarias deben aplicar las buenas prácticas, participar en la capacitación correspondiente y reportar incidentes.

B.2. Controles mínimos

- Inventario de herramientas y perfiles habilitados; accesos personales y revocación oportuna al finalizar funciones.
- Vincular cada nueva cuenta para uso de una herramienta de IA a **cuenta de recuperación de contraseñas única** de la institución que será de uso obligatorio para todo sistema que solicite agregar una cuenta de correo



para seguridad. Ejemplo propuesto recuperación cam@gmail.com. Dicha cuenta será administrada por el área de informática.

- Clasificación de la información antes de utilizar herramientas; limitación de cargas de datos personales, sensibles o reservados y condiciones específicas según el riesgo.
- Evaluación de proveedores y sus configuraciones, incluidas conservación de datos, posibles usos para entrenamiento, transferencias, subprocesadores y mecanismos de eliminación.
- Verificación humana de fuentes y productos; revisiones periódicas del inventario, los permisos y los incidentes, con auditoría semestral según la propuesta del programa de origen.
- Administración institucional de cuentas, credenciales y métodos de recuperación; registro de entrega y revocación de accesos. Las cláusulas de confidencialidad y continuidad digital se incorporarán a los instrumentos contractuales que correspondan.
- Incluir cláusula de propiedad intelectual para todo producto desarrollado con IA.
- Frente a un reporte de incidentes, si el área de informática lo determina se deberá realizar una Auditoría del nivel de seguridad de las credenciales institucionales y permisos de usuarios. Y pruebas de ciberseguridad

B.3. Contenidos e incidentes

Las piezas destinadas a difusión pública se verificarán en cuanto a exactitud, derechos de autor, identidad institucional y eventuales necesidades de identificación del uso de IA. Todo incidente se reportará a la coordinación para su registro y derivación, con intervención inmediata de Informática en cuestiones de seguridad. La gravedad, contención, comunicación y medidas correctivas se determinarán caso por caso.